

Edicto No. SG - 0905 -2021 DV

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 96-20DV interpuesto por la señora YULNEICY CLARETH GARCÍA MILANO, en nombre y representación de la señora YENCY SORIYEL MILANO MERENTES, en contra del agente económico CONSULTENOS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la objeción aducida por el apoderado especial del agente económico CONSULTENOS, S.A., en cuanto a las pruebas aportadas por la representante de la consumidora consistentes en: diez (10) impresiones de capturas de pantalla de correos electrónicos (fs.14-23).

ADMITE las pruebas aportadas por la representante de la consumidora, consistentes en: copia simple de documento NO FISCAL TFD110051527-00002690 (fj.9); copia simple de comprobante de pago mediante tarjeta (fj.10); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4364523 (fj.11); dos (2) copias simples de notas Consultenos S.A. (fs.12-13); diez (10) impresiones de capturas de pantalla de correos electrónicos (fs.14-23).

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico consistente en: el decreto ejecutivo No.507 del 24 de marzo del 2020.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 118 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780,781, 861, 863 y demás concordantes del Código Judicial, Artículos 2, 4 y 7 de la Ley No.51.

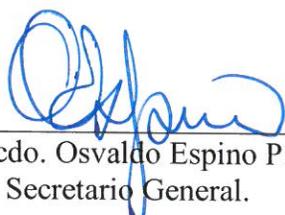
Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No. 96-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiseis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las noce de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/evd
Queja No. 96-20DV

